



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



J01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Ejecutivo Única Instancia
RDO 2019-00011 -00*

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.*

ASUNTO A RESOLVER

El despacho se dispone a decidir lo pertinente dentro del proceso de Ejecución de Única Instancia promovido por el Doctor PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ en calidad de endosatario de COOMULDESA LTDA contra NOEL VERA GIRON Y RODRIGO BAUTISTA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Endosatario de COOMULDESA para el cobro judicial Doctor PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ Instauro demanda ejecutiva en contra de NOEL VERA GIRON Y RODRIGO BAUTISTA, con fundamento en el incumplimiento de la obligación dineraria contenida en título valor pagare N.16-00070700-0 suscrito el 16 de Agosto de 2015,

Los demandados fueron emplazados designándoseles como curador Ad-litem el 20 de Octubre de 2020 al Abogado ORLANDO VELASQUEZ POVEDA con cedula N. 91.104.815 y T.P., 176.642 del C.S.J, con quien se surtió la notificación del mandamiento de pago, el 18 de Diciembre de 2020 se pronunció sobre la demanda mediante escrito recibido en este Despacho el mismo 18 de Diciembre de 2020.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, el despacho atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante con la ejecución en contra de NOEL VERA GIRON Y RODRIGO BAUTISTA, en los términos previstos en el mandamiento ejecutivo de pago. Ordenándose el avalúo y posterior remate de los bienes muebles e inmuebles embargados si los hubiere y de los que posteriormente se embarguen de propiedad de los demandados, previa diligencia de secuestro; de igual manera se ordenará la liquidación del crédito conforme lo normado por el artículo 446 ibídem y se condenara a los demandados al pago de las costas procesales en favor de la parte demandante.

*En atención a las consideraciones precedentes, EL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),*

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de NOEL VERA GIRON con cedula 5.759.397 Y RODRIGO BAUTISTA con Cedula de ciudadanía N.2.183.437 para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

TRECERO: DECRETAR el REMATE de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a embargar, previό avalúo y cumplimiento de los requisitos que la ley exige para el particular, debiéndose observar lo que establece el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenase en costas al ejecutado. Liquídense por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho a favor del ejecutante y a cargo de los ejecutados, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/cte.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER

